

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 29 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-01159-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Conjunto Residencial Campestre Bosques de Torca – Propiedad Horizontal-** contra **Rosa Carolina Rodríguez Jaimes** por las consecutivas obligaciones:

1. \$1.277.223,00, por concepto la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
2. \$8.408.690,00, por concepto de cinco (5) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución, y que se encuentran discriminadas en la demanda.
3. \$15.665.391, por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2021, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución, y que se encuentran discriminadas en la demanda.
4. \$700.000,00, por concepto de catorce (14) cuotas de acueducto - aporte mantenimiento infraestructura, correspondientes a los meses de agosto de 2020 a septiembre de 2021, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución, y que se encuentran discriminadas en la demanda.
5. \$84.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de julio de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.

6. \$12.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de agosto de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
7. \$212.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de septiembre de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
8. \$136.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de octubre de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
9. \$60.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de noviembre de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
10. \$64.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de diciembre de 2020, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
11. \$36.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de enero de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
12. \$68.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de febrero de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
13. \$24.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de marzo de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
14. \$24.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de abril de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.

15. \$16.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de mayo de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
16. \$12.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de junio de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
17. \$36.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de julio de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
18. \$36.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de agosto de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
19. \$16.000,00, por concepto de cuota de acueducto - aporte mantenimiento tratamiento agua, correspondiente al mes de septiembre de 2021, contenida en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución.
20. \$378.000,00, por concepto de catorce (14) cuotas de aseo, correspondientes a los meses de agosto de 2020 a septiembre de 2021, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante allegada como base de ejecución, y que se encuentran discriminadas en la demanda.
21. Por los intereses moratorios causados sobre las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, causados a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
22. Por el valor de las cuotas de administración y demás expensas comunes que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, previa su acreditación.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G. del P.). Así mismo, se le indica a la parte ejecutada que cuenta con el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para pagar la obligación (art. 431 Ib.), los que transcurren de forma simultánea con el traslado de la demanda.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **PATRICIA CORAL RINCÓN** en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f97a59daea3765337d3fd703e146217f8da4e40b07d55f4612b04c66fedaad**
Documento generado en 29/11/2021 06:22:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>